

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales**ESCISIÓN DE EMPRESAS**

7075 *TRADIA GRUPO EMPRESARIAL, S.L.*
(SOCIEDAD PARCIALMENTE ESCINDIDA)
HERMANOS OLTRA GANDÍA, S.L.
(SOCIEDAD BENEFICIARIA DE NUEVA CREACIÓN)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la LME, por remisión del artículo 73.1 LME, se hace público que con fecha 2 de septiembre de 2021, la Junta General Universal y Extraordinaria de socios de Tradia Grupo Empresarial, S.L. (Sociedad Escindida), por unanimidad ha aprobado la escisión parcial de la Sociedad Escindida mediante la escisión de una unidad económica independiente de su patrimonio consistente en la tenencia de participaciones sociales en la mercantil Guillermo Oltra, S.L.U., a favor de una sociedad beneficiaria de nueva creación, denominada Hermanos Oltra Gandía, S.L. (Sociedad Beneficiaria de Nueva Creación), en los términos y condiciones establecidos en el proyecto de escisión de fecha 1 de septiembre de 2021, que no fue preciso depositar en el Registro Mercantil según lo establecido en el artículo 42 de la LME, por remisión del artículo 73.1 de la misma ley.

La escisión parcial de la Sociedad Escindida implica (i) el traspaso en bloque, por sucesión universal, de la citada unidad económica de la Sociedad Escindida, a favor de la Sociedad Beneficiaria de Nueva Creación (ii) la atribución de la totalidad de las participaciones sociales de la Sociedad Beneficiaria de Nueva Creación a los socios de la Sociedad Escindida, en la misma proporción en la que participan en ésta, y (iii) la reducción del capital social de la Sociedad Escindida.

Se hace constar que, por aplicación del artículo 78.3 de la LME que no ha sido necesario el Informe de expertos independientes.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y a los acreedores de las sociedades participantes en la operación de escisión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el balance de escisión, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social de la Sociedad Escindida.

Se hace constar asimismo el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades intervinientes en la escisión a oponerse a la misma en el plazo y en los términos previstos en el artículo 44 LME.

Calpe (Alicante), 26 de octubre de 2021.- Por Tradia Grupo Empresarial, S.L., Juan Miguel Oltra Gandía, como Presidente del Consejo de Administración, y María del Carmen Oltra Gandía, como Secretaria del Consejo de Administración.

ID: A210057860-1